

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 108

CELEBRADA EL 11 DE ENERO DE 1954



Sesión ordinaria número ciento ocho, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho y treinta horas del día once de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, con asistencia del señor Rector Lic. Facio, de los Decanos Prof. Trejos, Dr. Bolaños, Prof. Portuguez, Dr. Wender, Lic. Gómez, Lic. González, Dr. Morales, Ing. Baudrit, Ing. Peralta, de los representantes estudiantiles señor Esquivel y Lic. Gutiérrez, del Secretario General Prof. Monge Alfaro.

ARTICULO 01. Se aprueba el acta de la sesión ordinaria numero ciento seis.

ARTICULO 02. El señor Rector da lectura a las opiniones emitidas por las distintas Facultades con relación a los Proyectos de Status de los Profesores, de los señores Gil Chaverri y José Joaquín Trejos.

Facultad de Filosofía y Letras:

“Señor Secretario General de la Universidad de Costa Rica, En sus manos. 15 de Octubre de 1953. Edo. señor Secretario: Me es grato informar a usted que en su reciente sesión, celebrada el día 9 pasado, nuestra Facultad conoció del informe presentado por la comisión nombrada ad hoc por el señor Decano, acerca del “Proyecto Trejos”. Dicho proyecto establece la parcial supresión del Art. 56 del Estatuto, la modificación del Art, 57, la inamovilidad de los profesores, el cambio de nombre del profesor por el de “instructor”, y modificación del escalafón.

El informe de la Comisión, haciéndose eco del sentir de la Facultad en pleno, rechaza las pretensiones del “Proyecto Trejos”. Considera la Comisión muy loable el propósito de elevación del nivel cultural del profesorado, pero no esta de acuerdo con los medios sugeridos. En su informe especifica la Comisión párrafos contradictorios en el Proyecto, especialmente en el párrafo 1º, 2, y en el último de la página primera. Uno de los puntos aducidos por la Comisión es el de que un profesor que pueda ser removido en cualquier momento, no podría dedicarse de lleno a sus estudios, como lo hace ahora, ya que tendría que ir buscando nuevas actividades a que dedicarse. El proyecto va encaminado en contra de la corriente a que aspira el Servicio Civil. Juzga la Comisión que un contrato por tres años, tendría el inconveniente de frenar los ideales de investigación, ya que el profesor no tendría esa seguridad de permanencia, de seguridad, de estabilidad.

Dejo así expuesta la opinión de la Comisión, en su Informe, que la Facultad aprobó, sobre el “Proyecto Trejos”.

Del señor Secretario General, con toda consideración,

f) Jorge A. Lines, Secretario
de la Escuela de Filosofía y Letras.-“

Facultad de Bellas Artes:

“San José, 9 de octubre de 1953.- Señor Secretario General de la Universidad, Prof. Uladislao Gámez S., Presente.

Señor Secretario: La Facultad de Bellas Artes en sesión celebrada el día primero del corriente entró a conocer del proyecto para que los nombramientos de los profesores se haga mediante contratos con una duración de tres años renovables indefinidamente llegando a las siguientes conclusiones que me permito transcribir:

1.- No es conveniente la inamovilidad de los catedráticos tal como ella se propone, limitándola a tres años, lo cual es caprichoso.

2.- La interinidad no resuelve ningún problema en cuanto a la mayor eficiencia de los profesores universitarios:

a) porque le quita a sus funciones docentes su calidad profesional, la cual se convierte de hecho, en algo interino.

b) porque al exigírsele a ellos el sometimiento al desarrollo de un programa por más completo que él sea y mientras ellos lo cumplan, no habrá ningún medio de obligarlos al perfeccionamiento que se tiene en mente pedirles.

3.- Da la sensación de puerilidad el cambio de la palabra catedrático por la de instructor, sobre todo en nuestro medio donde esta última palabra tiene el sentido de instructor militar. Además, el cambio de un nombre no agrega nada a la eficiencia de una función.

4.- El problema de la cuestión está claramente definido en la ineficacia del Art. 57 del actual Estatuto Universitario cuya vaguedad es notoria. Ya se ha demostrado que cuando se ha querido aplicar este artículo se tropieza con la dificultad de que ningún organismo universitario halla en que apoyarse para hacerlo efectivo. A lo que se ha llegado, a lo sumo, es a la conclusión de que lo perjudicial a la docencia es un simple valor moral que nada tiene que ver con un problema de contenido educacional, como el que en realidad debería tomarse en cuenta si nos atenemos a las críticas de los estudiantes y, además del otro, naturalmente.

5.- Se llega, pues, a la conclusión de que lo que cabe es una reforma de ese artículo, especificando, que es lo que se entiende por “perjudicial a la docencia” y, con ese criterio, aplicarlo a aquellos profesores que no se sometan a su contenido.

6.- Debemos tomar en cuenta, además que la Universidad tiene en su seno dos clases de profesores; Los que han hecho de la docencia una especialización profesional – Escuela de Filosofía y Letras, - Escuela de Pedagogía, Escuela de Bellas Artes, Conservatorio Nacional – y los que restan tiempo a sus profesiones – doctores, abogados, ingenieros, para dedicarle algunas horas a la enseñanza en las Facultades respectivas. No habría posibilidades de compaginar tales intereses y, con la reforma como se pide, lo que resultaría sería una desbandada de los últimos cuyo concurso es indispensable para la Universidad en su estado actual de crecimiento. En cuanto a los otros, y a pesar de su especialización docente, también tienen que restarle energías a sus labores universitarias porque tienen que redondear sus sueldos en otras actividades.

7.- Además de la reforma el Art. 57 la única manera de resolver el problema de la eficiencia de los profesores universitarios es dignificando su situación económica y poniéndolos en capacidad de dedicarle su tiempo total a sus actividades dentro de sus aulas y laboratorios. Es decir, hacer de la docencia universitaria, una carrera profesional.

Atentamente,

F) Mercedes Cambroner G., Secretaria a.i.”

Facultad de Derecho:

“7 de octubre de 1953.- Señor Prof. Uladislao Gámez, Secretario General de la Universidad de Costa Rica. Pte. Estimado Señor Secretario General: Con el ruego de que se sirva ponerlo en conocimiento del Consejo Universitario, me permito transcribirle el acuerdo X de la sesión celebrada por la Facultad de Derecho el 29 de setiembre del presente año, el que literalmente dice:

X.- Se entra a analizar el proyecto que a esta Facultad envió el Consejo Universitario, tendiente a eliminar el actual sistema de nombramiento de profesores por tiempo indeterminado, sustituyéndolo por el de contratos a plazo fijo, en periodos no mayores a tres años. Considera la Facultad que el autor del proyecto ha tenido en mente el artículo cincuenta y siete del Estatuto Orgánico de la Universidad, el que efectivamente fija un sistema que hace difícil separar a un profesor de su cargo en los casos de ineficiencia; por otra parte, la Facultad comparte el anhelo de mejorar el cuerpo de profesores de toda la Universidad. Sin embargo, no está de acuerdo con el proyecto en referencia, fundamentalmente, porque se opone a la Doctrina de Derecho de Trabajo y a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En efecto, para resolver el caso, debe tenerse presente que no existe diferencia entre trabajador intelectual, manual o mixto, en el acto de aplicarse la legislación laboral. En materia de contratos de trabajo, se admiten hoy día que el contrato por tiempo indeterminado debe considerarse como el contrato tipo, ya que es mediante el transcurso del tiempo que se consolidan los derechos del trabajador, además de las ventajas derivadas del hecho de estar seguro el trabajador de su permanencia, en la forma dicha, en la prestación de sus servicios. Por lo mismo, todo contrato se

presume pactado por tiempo indeterminado, y solamente en casos muy calificados, se admiten que sea a plazo fijo; y aún en este supuesto, celebrando un contrato a tiempo determinado, si al vencer éste subsisten las causas que le dieron origen y es permanente la función o actividad del patrono, dicho contrato deviene necesariamente, por imperativo de la ley, en contrato por tiempo indeterminado. El Tribunal de Casación en un caso concreto, resolvió que determinada institución docente del país, no estaba facultada por la ley para pactar contratos a plazo determinado con sus profesores, por ser permanente la función del patrono. Por otra parte, no podría la Universidad modificar unilateralmente la forma actual de contratación, porque ello implicaría una violación a los contratos vigentes, aún en el supuesto de que se dé el consentimiento de sus servidores docentes, ya que los derechos de estos son irrenunciables. Otro problema que se le presentaría a la Universidad, variando el actual sistema de contratación, sería la liquidación de las prestaciones sociales. En efecto, todos los profesores ya han adquirido su derecho a ellas, a los cuales probable que no estarían dispuestos a renunciar, que en todo caso no es posible legalmente. Finalmente, considera la Facultad que la solución está en que cada Escuela Universitaria reglamente en debida forma su sistema para el nombramiento de profesores.

Atentamente,

f) Otto Fallas M. Srio.”

Facultad de Ciencias Económicas y Sociales:

“9 de octubre de 1953. Sr. Secretario Gral. de la Universidad. Pte. Señor Secretario: En sesión celebrada por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales el día 6 del presente mes, se conocieron los dos proyectos que el Consejo Universitario se sirvió enviar a las Facultades para que le informaran al respecto, proyectos relativos a las condiciones de nombramiento y a las obligaciones de los profesores universitarios.

La Facultad consideró:

1.- Que ambos proyectos son meritorios en cuanto a su propósito de conseguir un mejoramiento en la calidad de los profesores universitarios, lo que equivale al mejoramiento de la propia institución, que es a su vez el propósito de quienes trabajan en la Universidad.

2.- Que, a pesar de las diferencias que la estatuida inamovilidad de los profesores universitarios pueda ocasionar, es primordial conservarla por ser medio eficaz de garantizar la libertad de cátedra y la independencia de los profesores y por ende de la autonomía de la Universidad.

3.- Que, en consecuencia, debe procurarse corregir las mencionadas deficiencias conservando la inamovilidad que el Estatuto Orgánico de la Universidad garantiza en tanto los profesores no den motivo para su remoción por causas graves.

La Facultad, en un afán de colaborar con las restantes autoridades universitarias hacia el objeto común de obtener el mejoramiento del cuerpo de sus profesores a que se ha hecho mención, acordó elevar a la consideración del Consejo Universitario las siguientes sugerencias en relación con las medidas que podría adoptarse en el camino para lograr los fines deseados:

1°.- Reformar el artículo 57 del Estatuto Orgánico de la Universidad en el sentido de que dicho artículo queden claramente establecidas ciertas causales graves en virtud de las cuales, y previa investigación, con oportunidad de defensa del profesor, se pueda proceder a su remoción.

Conjuntamente deberán ser establecidas ciertas normas correspondientes del procedimiento a seguir.

2.- Adicionar el artículo 59 con un nuevo inciso en que se determine la obligación del profesor de rendir, cada fin de periodo lectivo, un informe relativo al desarrollo de los cursos de estudio a su cargo.

3.- Agregar al artículo 53, como una obligación más de los Secretarios, la de enviar anualmente un reporte de las sesiones celebradas durante el lapso por la Facultad; y de las ausencias de los profesores a las lecciones, a las reuniones de de las reuniones de la Facultad o a las sesiones de los Tribunales de exámenes de que formen parte.

Del señor Secretario, seguro servidor,

f) J. Joaquín Trejos Fernández
Decano.”

Facultad de Pedagogía:

“San José 12 de noviembre de 1953.- Señor Secretario de la Universidad de Costa Rica. Ing. Fabio Baudrit. Pte.

Distinguido señor Secretario: Con el ruego de que se sirva presentarlo al Consejo Universitario, me permito transcribirle el pliego redactado por la comisión respectiva nombrada en sesión del día 23 de octubre y que literalmente dice:

“La Comisión, nombrada para redactar el Acuerdo de la Facultad referente al plan de nombrar los profesores universitarios por contrato, cumple su cometido de la siguiente manera:

Acuerdo:

La Facultad de Pedagogía, en su sesión del 23 de octubre de 1953 acordó por unanimidad de los votos presentes, votar negativamente el Proyecto presentado a su consideración, con respecto al nombramiento de profesores universitarios por

contrato, por las razones siguientes: (1) Si el proyecto abarca a todos y cada uno de los profesores que forman parte o que la formarán, de la Universidad de Costa Rica, semejante disposición lesionaría los derechos legítimamente adquiridos por los profesores propietarios de acuerdo con el Estatuto que ahora rige: (2) Si el proyecto sólo se refiere a los profesores futuros, semejante disposición crearía una casta de profesores privilegiados que no pueden ser removidos cada tres años, lo cual es odioso: (3) Que según el Estatuto en vigencia, los profesores pueden dejar de ser nombrados, durante un período de tres años, en que fungen como profesores interinos y hasta tanto no son nombrados en propiedad, lo cual significa que el sistema de contratos que se desea establecer, existe de hecho en la Universidad: (4) Que no se especifican las razones por las cuales no se renovarían los contratos de los profesores nombrados de acuerdo con el Proyecto que se considera, lo cual es dejar al arbitrio de las Facultades o de los Decanos un asunto tan importante para el cuerpo de profesores: (5) Que si rige la disposición vigente para el de remoción previsto por el estatuto actual, la frase "causas graves que hacen perjudicial su docencia" es vaga y debe ser aclarada de un modo que no se preste a interpretaciones personales o casuísticas. (art. 56 y 57).

Hacemos también constar que el profesor don Mariano L. Coronado Castro dejó un escrito votando favorablemente acerca del Proyecto y pidiendo que los contratos fueran por un año, en vez de tres como lo dispone el Proyecto.

f) Lilia González,

f) José Guerrero

f) José B. Acuña

Del señor Secretario atento servidor,

f) Carlos Rodríguez , Secretario
de la Escuela de Pedagogía."

La Dra. Gamboa advierte que esta respuesta fue preparada en su ausencia, de manera que ella no tomó parte en su redacción.

Facultad de Farmacia:

"San José, 11 de diciembre de 1953. Sr. Secretario General de la Universidad Pte. Estimado señor Secretario: Por la presente me permito informar a Ud. que la Facultad de Farmacia, en su última sesión celebrada el 2 de noviembre de los corrientes, discutió los proyectos J.J. Trejos y Chaverri Gil que había sido enviados a ésta por el Consejo Universitario para su estudio. Se acordó contestar en la siguiente forma:

Encontramos que muchos de los problemas planteados por ambos profesores son típicos de las Facultades de reciente creación y por lo mismo no han logrado todavía estabilizar un cuerpo de profesores más o menos idóneos y con especialidad en cada una de las ramas. La Facultad de Farmacia pasó ya los cincuenta años de

existencia y por lo mismo ha logrado acumular una experiencia considerable y tiene una tradición profesional y docente que le ha permitido resolver u orillar muchos de los problemas contemplados en los proyectos mencionados, y que vamos a comentar enseguida.

Proyecto del Prof. Trejos:

El eje de este proyecto consiste en el cambio que establece para los nombramientos de los profesores mediante contratos con una duración de tres años renovables indefinidamente. Nos parece desde luego inaceptables los artículos tercer, cuarto y quinto, porque no contemplan los derechos adquiridos por los actuales profesores.

Con respecto al fondo del problema, no creemos que la proposición del profesor Trejos lo resuelva satisfactoriamente, pues todavía padecemos una considerable inopia de profesores, y en cambio puede producir efectos contrarios a los que se buscan, al destruir prácticamente la inamovilidad, y de esa manera hacer que disminuya su interés por desempeñar bien un cargo por contrato que pueda resultar transitorio. Pensamos que la inamovilidad tiene a pesar de todo más ventajas que inconvenientes, especialmente en un ambiente pequeño como el nuestro, y por lo tanto sujeto a las influencias políticas, personalismos, etc.

Para nosotros, la única solución lógica es el perfeccionamiento del sistema de escalafón, de tal modo que el profesorado universitario llegue a ser una verdadera carrera docente en la cual se ascienda paso a paso cada uno de los respectivos escalones, por ejemplo: auxiliar de laboratorio, profesor auxiliar, profesor suplente, profesor adjunto, hasta llegar a profesor propietario, exigiendo para cada una de esas posiciones los requisitos de preparación, tiempo de servicio, calidad del mismo, etc. Todo ello para llegar, ojalá en le menor número de años posible, al ideal de profesores de tiempo completo, que vivan de y para la Universidad exclusivamente. Como medida transitoria, si nos parece que podría estudiarse alguna modificación al artículo cincuenta y siete, para someter la inamovilidad de los profesores a ciertas condiciones más concretas y realizables que hagan posible su aplicación no solamente en casos extremos, como se interpreta en la actualidad, sino también en varias otras situaciones que actualmente sólo pueden resolverse por las vías de hecho, a menudo inconvenientes.

Sugestiones del Prof. Chaverri: Muchos de los puntos propuestos por el profesor Chaverri son realidad actualmente en la Escuela de Farmacia, por ejemplo: en nuestra Escuela existen textos, ya sean impresos o poligrafiados, para cada una de las materias, algunos de los cuales, como la Botánica y la Farmacia Magistral, han sido redactados por los profesores de nuestra Facultad y editados por la Universidad; hace muchos años desapareció en esta Escuela la costumbre del dictado a que se refiere el profesor Chaverri en el párrafo tercero, y nos extraña que puedan existir cursos de categoría universitaria en que se emplee ese sistema; nuestro Reglamento exige de cada profesor la presentación de un programa, y anualmente un informe proponiendo las adiciones, supresiones o modificaciones al mismo que se juzguen necesarias para mantenerlo al día.

Por otra parte no creemos que resulte conveniente la sujeción absoluta a un texto, sino su empleo como base general de conocimientos sujeta a ampliaciones para las cuales existen precisamente las obras de consulta, que una vez recomendadas por el profesor deben tenerse en alguna de nuestras bibliotecas.

Creemos de gran utilidad el establecimiento de cursos especiales para los profesores universitarios, actualmente en ejercicio, que deberían comprender no solamente ampliación de conocimientos dentro de sus respectivos ramos, sino también, y especialmente materias pedagógicas que les permitan perfeccionar cada vez más su labor en el aspecto docente.

Quedo del señor Secretario muy atto. y s.s.

f) Gonzalo González, Decano”

Facultad de Ingeniería:

San José, 26 de noviembre de 1953. Sr. Ing. don Fabio Baudrit M. Srio. Gral. a.i. Presente.- Con referencia a los proyectos de los señores José J. Trejos y Gil Chaverri, para variar el sistema de nombramiento de profesores, me permito poner en su conocimiento que esta Facultad en sesión celebrada el día 18 del corriente acordó no aprobarlos por varias razones de peso que se adujeron.-

Sin embargo, sí está en la mejor disposición de apoyar las reformas al artículo 57 del Estatuto Orgánico de la Universidad que contemplen en una forma más amplia los motivos para remover de su cátedra a un profesor.-

De usted atento y seguro servidor,

f) Ing. Miguel A. Herrero L.- Secretario.”

Facultad de Agronomía:

“9 de enero de 1954.- Señor Profesor Don Carlos Monge A. Secretario General de la Universidad de Costa Rica. San José.- Muy señor mío:

Por medio de la presente me permito poner en su conocimiento y por su digno medio en el Consejo Universitario que esta Facultad después de discutir los proyectos que fueron sometidos a su consideración, acordó:

1° Considerar el proyecto elaborado por el Honorable Consejo Universitario inaceptable desde todo punto de vista pues se maltrata la dignidad e integridad del Profesorado; y

2° Que en términos generales adolece también de los mismos defectos el proyecto elaborado por el Profesor Ing. Agr. Gil Chaverri Rodríguez y que por consiguiente también se rechaza; sin embargo, la Facultad de Agronomía cree posible el

establecimiento de algunos de sus puntos en el reglamento interno de la misma, después que hayan sido bien y detenidamente estudiados.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme de Ud. con toda consideración su atento y seguro servidor.

f) Ing. Agr. R. Mangel N. – Secretario de la Facultad.”

Facultad de Odontología:

El Decano de esta Facultad, Dr. Bolaños, manifiesta que aunque no consta la respuesta en la documentación que se está conociendo, se tomó un acuerdo que es contrario al proyecto consultado, aduciendo toda esa serie de razones enumeradas por las demás Escuelas, en relación con la estabilidad de los Profesores.

El señor rector expresa que parece haber consenso en que son convenientes reformas al Estatuto especialmente al artículo cincuenta y siete para mejorar el profesorado, pudiendo separarse estatutariamente a aquellos cuya eficiencia no es satisfactoria. Como es difícil darle una resolución al asunto en la sesión, por la serie de opiniones emitidas, propone se envíe a la Comisión de Reglamentos para que inspirándose en la manifestado, reforme el Estatuto.

Se acuerda enviar el Proyecto a estudio de la Comisión de Reglamentos, junto con la manifestación de las Facultades, y otorgar un voto de aplauso a los profesores Chaverri y Trejos por el interés con que se han dedicado a este asunto.

ARTICULO 02.1. Se entra a discutir el punto relativo al Régimen de ausencias:

El Dr. Morales, Decano de la Facultad de Ciencias, solicita, por haberlo acordado así esa Facultad autorización al Consejo para que los profesores de los años superiores puedan aplicar, si así lo desean, el párrafo segundo del artículo setenta y dos, aplicándolo cada uno a su criterio.

El Consejo resuelve autorizar por este año a la Escuela de Ciencias para que en su quinto curso liberalice por vía de experimentación y en los términos del artículo setenta y dos la asistencia a las lecciones teóricas.

Se conoce de las respuestas enviadas por las Facultades de Ciencias Económicas, Derecho, Agronomía e Ingeniería, en relación con el artículo en discusión:

Ciencias Económicas:

“9 de octubre de 1953.- Sr. Secretario Gral. De la Universidad. S. M.- Señor Secretario: En sesión celebrada por la Facultad de Ciencias Económicas y sociales el martes recién pasado, se conoció de la solicitud que se sirvió formular el Consejo Universitario, de información relativa a las practicas que en esta Escuela se siguen

en relación con las ausencias de los alumnos a clases, solicitud formulada en la Circular de fecha 23 de setiembre último.

En términos generales, la práctica que tradicionalmente se ha seguido es la de dejar que cada profesor adopte el procedimiento mejor adecuado a la naturaleza de los grupos de estudiantes que reciben sus lecciones.

Al comenzar los cursos se proporciona a los profesores cuadernos de registro de ausencias. En los años superiores la mayoría de los profesores sólo ocasionalmente "pasan lista". Los estudiantes, ya seleccionados, son conocidos de los profesores, los que fácilmente pueden controlar la asistencia; tales estudiantes se dan cuenta del perjuicio que sufren con la ausencia a clases, y en general sólo por motivos serios no concurren. En el Primer Año algunos profesores no anotan las ausencias nunca y otros lo hacen sólo ocasionalmente, pues en grupos tan numerosos como la Escuela tiene en Primer Año, el registro riguroso de ausencias consumiría una parte muy importante del tiempo para la lección.

El sistema que se ha seguido se ha hecho posible, en parte, por tener la Escuela un porcentaje elevado de estudiantes maduros y serios, y en otra parte necesariamente impuesto por el hecho de los grupos excesivamente grandes de estudiantes que han ingresado a la Escuela.

La práctica descrita no es exactamente de asistencia libre. Es tanto así, que al llegar los cursos a su fin se presentan numerosas solicitudes de los estudiantes para que se les aumente el cupo de las ausencias en forma prevista por el Estatuto Universitario. Pero sí es una práctica de tolerancia de las ausencias no sistemáticas a clases.

De Ud. atentamente,

f) J. J. Trejos Fernández. Decano."

Derecho:

"9 de octubre de 1953.- Señor Prof. Uladislao Gámez.- Secretario General de la Universidad de Costa Rica.- Pte. Estimado señor Secretario General:

En relación con su circular de 23 de setiembre del presente año, referente a la práctica seguida en esta Escuela en la aplicación del artículo 72 del Estatuto Universitario, me permito contestar su amable requerimiento en la siguiente forma:

Siguiendo las disposiciones del Capítulo IV, artículos 32 a 36 del Reglamento de esta Escuela, el alumno que incurra en más de veinticinco ausencias en el año por materia de lección diaria, o en más de quince en materia de lección alterna, pierde el curso en la correspondiente asignatura. La Dirección de la Escuela, por medio de la resolución que dicta al efecto, comunica al estudiante que ha perdido el curso por ausencias. El estudiante que se encuentra en esa situación tiene derecho de apelar

ante la Facultad. Si esta última considera que las razones que aduce justifican plenamente las ausencias que ha tenido, amplía el número de ausencias tolerables hasta el doble del límite más arriba señalado. El plazo para interponer el recurso ante la Facultad es de cinco días contados a partir de la notificación de la resolución dictada por el Decano.

El registro de ausencias se lleva en la tarjeta de cada alumno y el recuento respectivo se hace cada mes.

Soy del señor Secretario General, atento y seguro servidor,

f) Otto Fallas M. Srio.”

Agronomía:

“Señor Profesor Don Carlos Monge A. Secretario General de la Universidad de Costa Rica. San José. Muy señor mío: Por medio de la presente me permito poner en su conocimiento y por su digno medio en el del Honorable Consejo Universitario que el régimen de asistencia operante en la Facultad es el indicado en el artículo 72 (setenta y dos) del Estatuto Orgánico de la Universidad y artículo 30 del Reglamento Interno de la Facultad de Agronomía o sea que la asistencia a lecciones es absolutamente obligatoria y por consiguiente, no consideramos conveniente, por el momento, establecer la asistencia libre a lecciones, pues no hay suficiente madurez en los estudiantes como para reconocer que a las lecciones se debe asistir por gusto y conveniencia propias y no por obligación. En otros términos creemos que aún no existe el verdadero espíritu Universitario en nuestro estudiantado.

Sin otro particular soy de Ud. con toda consideración su atento y seguro servidor.

f) Ing. Agr. R. Mangel N. –Secretario de la Facultad.”

Facultad de Ingeniería:

“San José, 22 de octubre de 1953. Señor Prof. don Uladislao Gámez Srio. Gral. de la Universidad. Presente.-

Con referencia a su atenta circular de fecha 23 de setiembre próximo pasado, sobre la asistencia de alumnos a clases, esta Facultad en sesión celebrada el día 9 del corriente, acordó informar al Consejo Universitario que dada la índole de los estudios impartidos por la Escuela de Ingeniería, no autoriza la asistencia libre, aplicando en forma estricta, lo que manda el artículo 72 del Estatuto Orgánico en cuanto al cupo permitido de ausencias.

Atentamente,

f) Ing. Miguel A, Herrero L. Secretario.”

El Secretario General manifiesta que el año pasado propuso a la Facultad de Filosofía y Letras se otorgara asistencia libre a los alumnos del 3° y 4° cursos que comprobaran su ocupación en trabajos de docencia. Bien podría el Consejo aprobar una medida igual para este año.

El Decano de Letras y Filosofía, Dr. Wender, dice que el día 22 de diciembre, en sesión celebrada por los miembros de esa Facultad, se acordó: 1) Introducción de un sistema mixto, en sentido de que, por regla general, las ausencias se cuentan y registran. Pero hacer excepción con los alumnos que la soliciten comprobando que la índole de sus ocupaciones le impidan asistir regularmente, aplicándola sin hacer distinción de cursos superiores o inferiores, y 2) Solicitar del Consejo la aprobación de esa decisión.

El señor Rector indica que no se podría autorizar nada más que una practica como la autorizada a Ciencias.

El Dr. Wender agrega que hubo una tesis, planteada por don Teodoro Olarte, para que no se tomaran en cuenta las ausencias de los alumnos que desempeñan labores en la docencia. Pide excusas al Honorable Consejo por dar el informe correspondiente a dicha sesión oralmente, pero no puede hacerlo por escrito, porque la señora secretaria salió en viaje a los Estados Unidos dos días después de la sesión y que, durante este lapso sufrió de gripe con altas calenturas. Por consiguiente el acta quedó en borrador.-

El representante estudiantil y egresado de la Escuela de Letras, señor Gutiérrez, opina en el sentido de que acogerse a algo parecido como lo dispuesto para Ciencias, soluciona a medias el problema, porque quedan sin considerarse los años inferiores. Si es preciso, que se reforme el Estatuto.

El señor Rector considera que eso es problema aparte de lo discutido.

El Ing. Baudrit cree poco conveniente tomar decisiones de carácter particular, autorizando a unos alumnos a libre asistencia y a otros no e igual cosa a las Facultades, porque pueden presentarse problemas con los estudiantes, quienes no verían con buenos ojos diferencias entre el procedimiento de una y otra Escuela, o de uno y otro curso. Su criterio terminante es que cualquier medida debe de ser de carácter general.

El Lic. Facio explica que si las Facultades lo solicitan, el Consejo puede autorizar la aplicación del artículo setenta y dos en los cursos superiores.

El Lic. Gutiérrez vuelve a intervenir para plantear, si fuera del caso, moción para que se mantenga el registro de ausencias, permitiendo las Escuelas, dentro de un límite adecuado, las faltas de los alumnos que prueben estar trabajando en actividades correspondientes a su ramo de estudios.

El Rector observa que esa moción ameritaría reformar el Estatuto. Si el Consejo se inclina por hacerlo se enviaría a Comisión.

El Ing. Peralta interviene para opinar que el sistema hasta ahora seguido ha dado buenos resultados y no ve razón alguna para cambiarlo. Además, cree preferible que exista una valla en esto de la asistencia.

El Presidente a.i. del Consejo Estudiantil, señor Esquivel, opina que el Estatuto es claro en cuanto autorizar para aplicar la libre asistencia a las Facultades que lo pidan así. Sería conveniente también esperar informe de las Escuelas para ver si se reforma el Estatuto.

La Dra. Gamboa expresa que para la Escuela de Pedagogía tiene mucha importancia lo que se relaciona con el sistema de ausencias. Ellos creen que si por razón de la ocupación no se puede asistir a los cursos regulares, la función de la Facultad se debilita. Que solamente se presenten a exámenes los alumnos, no es el objeto que se persigue. El propósito es muy distinto. Nos interesa que estén en la Escuela. Esta se propone llevar a efecto ciertos planes. Los alumnos que concurren, por ejemplo, al trabajo de Bases, están aprendiendo un método. El mismo lenguaje: hay quienes no saben expresarse probablemente porque les falta ejercitarse en clase.

La Escuela es, para nosotros, una oportunidad de desenvolvimiento. Además, el sistema seguido nos ha dado muy buen resultado. Sólo un alumno perdió el curso en el año recién pasado, y al estudiar su caso, se comprobó que debía repetir su asignatura, e incluso él mismo así lo comprendió.

Cree muy juicioso lo que dispone el Estatuto. El sistema de asistencia libre puede servir para un criterio tradicionalista de la Universidad, pero no para una Universidad que se desarrolla, como alguien ha dicho de la nuestra, en sentido pedagógico.

El Decano de Farmacia, Lic. González expone que con excepción de tres Escuelas que trabajan todo el día, las demás Facultades son nada más que media Universidad. En otros países se labora todo el día. Si de acuerdo con algunas proposiciones que aquí se han hecho otorgamos otro cuarto de día, En qué vamos a quedar? Si hay quienes no pueden estudiar por razón de sus ocupaciones, habrá que pensar en un sistema de becas que sean concedidas por la Universidad o por el Gobierno, en aquellos casos que realmente lo merezcan, pero tiene que existir alguna limitación.

En la Facultad de Farmacia nos ha preocupado mucho más el problema de las llegadas tardías. Las tomamos como una ausencia completa, y cuando un alumno llega al número permitido de ausencias, y ello se debe a llegadas tardías, somos más estrictos, porque es intolerable que haya quien llegue todos los días con quince o veinte minutos de retraso.

Observa que ahora, además, resulta que los años inferiores también necesitan asistencia libre. Tal vez sería hasta cierto punto conveniente, pues sería una forma de seleccionar a los alumnos, ya que los que concurrirían serían los que tienen interés en seguir sus estudios con dedicación. Le gustaría conocer el parecer de las demás Facultades en cuanto al problema de las llegadas tardías.

El Prof. Monge Alfaro dice que le habría negado su voto a la idea presentada por la Escuela de Letras y Filosofía si hubiera asistido a la respectiva sesión. Ella significa reformar prácticamente el Estatuto, para establecer la libre asistencia. Hace suyas las palabras de la Dra. Gamboa: Filosofía y Letras también deben formar a sus muchachos, no contentarse con que presenten exámenes. Cree que la Universidad es comunidad, presente, viva, y si se va por líneas como las propuestas tendremos aulas vacías y al fin del curso, gentes que ni conocemos. Cree, igualmente que la práctica seguida en Filosofía en el año mil novecientos cincuenta y tres, es la más conveniente, y hace moción para que el Consejo otorgue autorización semejante en el presente.

El Dr. Bolaños manifiesta que la Facultad de Odontología quiere mantener el sistema de asistencia obligatoria, por la índole misma de sus programas de estudio. Le parece que el Estatuto es bien amplio, y quiere recordar que la oposición de la Universidad a los estudios por correspondencia, se fundamentó, principalmente, en la incapacidad de formar adecuadamente a los interesados por faltarles ese desarrollo especial que otorga el concurrir a lecciones.

La Dra. Gamboa considera que la solución para Filosofía y Letras no debe tener tolerancia excesiva. Se podría otorgar un sistema de créditos o preparar un horario especial para acomodarlo a las necesidades de los alumnos. Pedagogía así lo hizo con los alumnos especiales, y trabajaban hasta un poco más tarde, pero dio muy buen resultado.

Igual cosa ha sucedido con las llegadas tardías. Durante el primer semestre si fue un poco elevado el número, pero luego se les hizo pedir autorización por escrito y tal vez por la molestia misma de tener que hacerlo, hubo mayor puntualidad durante el segundo semestre.

El señor Rector considera, después de la discusión habida, que conviene dejar las cosas igual, y que las Facultades que deseen que se les aplique la segunda parte del artículo setenta y dos que hagan la respectiva solicitud al Consejo en forma escrita y fundamentada. En esa forma queda resuelto.

ARTICULO 03. La Guía para los alumnos de "Como planear su vida de estudiante universitario", preparada por el Departamento de Bienestar y Orientación, con aprovechamiento de material del folleto "Hints on How to Study, se aprueba con la opinión favorable de todas las Facultades.

Se acuerda comunicarlo así al Departamento, y encargarle la preparación de unos folletos para distribuir entre los alumnos.

ARTICULO 04. El señor Rector manifiesta que ha recibido los informes de todas las Facultades y Departamentos, para su publicación en los Anales. Deja constancia expresa en el acta de su felicitación a la señorita Decana de Pedagogía, Dra. Emma Gamboa, por la forma de presentación del correspondiente a su Facultad, el que podría ser modelo para todas las demás Escuelas.

ARTICULO 05. Se acepta la renuncia que presenta el señor H. J. Umaña Cordero, a partir del 15 de este mes, de su cargo de Secretario de la Facultad de Ciencias, y se acuerda pedirle asistencia puntual hasta esa fecha y hacer entrega de todos los asuntos en orden.

Para ocupar ese cargo se nombra provisionalmente al señor Carlos Alberto Echandi Rodríguez, a partir del quince de febrero, a proposición del Decano Dr. Morales y condicionado su nombramiento definitivo a ratificación de la Facultad.

ARTICULO 06. Se da lectura a la comunicación enviada por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, informando de la renuncia de su Secretario el Lic. Eugenio Rodríguez Vega, efectiva a partir del 1° de marzo de este año.

El Decano señor Trejos quiere dejar constancia en el acta que el señor Rodríguez se separa por su cargo por haber sido ascendido en el Banco de Costa Rica, y necesitar de todo su tiempo para el desempeño de sus nuevas labores. La Facultad expresó su pesar por el retiro de don Eugenio, quien ha sido un excelente Secretario.

ARTICULO 07. Se acepta la renuncia presentada por el señor Ing. Federico Baltodano de la cátedra que ocupa en la Facultad de Ingeniería.

El Ing. Peralta explica que lo hace para dedicarse de lleno al Instituto Costarricense de Electricidad.

ARTICULO 08. Igualmente se acepta la renuncia elevada por el señor Ing. Carlos Espinach, de la cátedra a su cargo en la Facultad de Ingeniería.

ARTICULO 09. A la consulta formulada por la misma Facultad de Ingeniería, en el caso del señor Alfredo Vargas Solera, quien se matriculó como alumno regular en el año mil novecientos cuarenta y ocho, se responde que no está obligado a rendir exámenes de admisión para ingresar al primer año.

ARTICULO 10. Se nombra como Oficial Tercera de la Proveduría, Facultad de Odontología, a la señorita Marta Farraga Sarraulte, en sustitución de la Srta. Virginia Núñez B., y a partir del 15 de febrero.

ARTICULO 11. Se da lectura a la siguiente proposición, suscrita por el Decano de Bellas Artes:

“San José, 11 de enero de 1954.- Señor Prof. don Carlos Monge A., Secretario General de la Universidad, Presente.- Señor Secretario: Me permito presentar por su

digno medio al Consejo Universitario la solicitud del Profesor Francisco Amighetti, en la que pide se le otorgue auxilio económico para poder disfrutar de una Beca en Europa, que nuestro Gobierno le ha concedido.

En síntesis, dicha solicitud tiende a que la Universidad lo considere como Profesor en Viaje de Estudios con un auxilio económico de ¢800.00. Aunque esta petición no esta dentro de las normas del artículo 64 del Estatuto Universitario señala, por la importancia que significa para nuestra Facultad que el Profesor Amighetti logre disfrutar de esa Beca, ruego al Consejo Universitario sea acogida favorablemente.

Me tomo la libertad de recordar al Consejo Universitario, que ya el señor Rector Lic. Rodrigo Facio en varias oportunidades ha manifestado que la actual reglamentación para profesores en viaje de estudios en la práctica, salvo muy pocas excepciones, los resultados han sido poco satisfactorios.

Que lo deseable sería crear Becas bien remuneradas, con el fin de enviar bajo contrato a profesores o graduados que reúnan determinadas condiciones, a adquirir conocimientos y métodos que realmente sean de positivo beneficio para las diferentes Escuela de la Universidad.

Por lo tanto pido muy respetuosamente al Consejo Universitario, considerar la petición del Profesor Amighetti de acuerdo con la idea expresada por el señor Rector y votarla favorablemente, con la obligación de realizar estudios sobre las siguientes materias de capital importancia para nuestra Facultad:

- a. Ponerse al día en los nuevos sistemas de la enseñanza de Dibujo, la Pintura y la Historia del Arte.
- b. Seguir un curso de Composición, campo en que se han hecho últimamente valiosas investigaciones y que debido a su importancia, aparece incluida en el plan de estudios que funcionará en 1955 y para la que no se cuenta todavía con un profesor especializado.
- c. Aprendizaje de la cerámica y sus posibilidades en Costa Rica, como una especialidad más que la Escuela de Bellas Artes podría ofrecer a sus alumnos.
- d. Completar algunos aspectos de la pintura mural para que sirva también como ramo de especialización.

Tanto la cerámica como la pintura mural pueden considerarse como artes aplicadas, que además de su carácter cultural pueden significar por su alcance económico una posibilidad más de vida para los estudiantes.

La idea de prepararse en los puntos antes citados es con objeto sino de hacerse cargo de algunas de estas materias, de preparar aquí a los profesores que se necesitan.

Del Consejo Universitario atento y S. S.,

f) Juan Portuguez F. Decano
Facultad de Bellas Artes.-“

La Dra. Gamboa cree que el plan del señor Amighetti abarca mucho trabajo. Sólo el aspecto de la Cerámica requiere mucho tiempo. Dice haber estudiado Cerámica como aficionada, y empleó un año en ella. Con ese año no se consideraría preparada para dirigir un Dpto. Por lo menos se requieren cuatro años para aprender técnicas de torneado, horneado, etc. Le parece que no es conveniente que se comprometa a tanto.

El Prof. Portuguez interviene para aclarar a al Dra. Gamboa que se trata del estudio de posibilidades, y se ha contemplado mandar después a la señorita Cecilia Fonseca a hacer el curso completo.

Acogiendo la solicitud expuesta, se acuerda que el Apoderado de la Universidad prepare un contrato entre la Universidad y el Prof. Amighetti, fijándole una asignación mensual de ₡800.00, y atendiendo a la sugerencia del señor Portuguez, pedir a la Comisión de Reglamentos la modificación del artículo sesenta y cuatro del Estatuto, en el sentido de que, cuando la Universidad mande profesores al exterior con fines especiales, se pueda señalar una suma mayor que la actualmente determinada. En el caso del señor Amighetti no se aplica el artículo sesenta y cuatro, por ser un caso especial en que él viaja con misión de la Universidad y con base a un contrato firmado entre ambos.

ARTICULO 12. Con relación a la solicitud de vacaciones para el personal de Radio Universitaria, el Consejo acuerda proporcionarlas siempre y cuando las transmisiones no se interrumpan.

El señor Director de ese Departamento debe disponer manteniendo las horas de transmisión que considere más oportunas, pero que no sean menos de cuatro.

ARTICULO 13. A la solicitud formulada por la señorita Lic. Elsa Orozco, directora de la Escuela de Temporada, para el pago de trescientos cincuenta colones de gastos extra ocasionados por actividades de la misma, se resuelve favorablemente, determinando cargarlos a la partida de Extensión Cultural.

El señor Rector aprovecha la oportunidad para informar que el sábado tuvo lugar la sesión inaugural de esa Escuela.

ARTICULO 14. A la solicitud formulada por señor Carlos Aguilar, para una expedición de carácter arqueológico, se contesta favorablemente, tomando la suma correspondiente, seiscientos colones, de la partida de Extensión Cultural. Para señalar a los estudiantes de la Facultad de Filosofía que lo han de acompañar se le recomienda entrevistarse con el Decano de la misma Dr. Ernesto J. Wender.

ARTICULO 15. A la comunicación enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en que se informa que un experto podría estar a disposición del Gobierno de Costa Rica para promover la enseñanza de las Ciencias Sociales en la Universidad durante un periodo de dos meses, y pide señalar fecha conveniente para la Institución para la traída del mismo, se acuerda responder que la fecha oportuna puede ser señalada en cualquier momento entre el primero de abril y el primero de septiembre, y que cuando se determine la persona que vendrá y la fecha exacta, se avise a la Secretaría General para ponerse en contacto con ella.

ARTICULO 16. Se solicitud del señor Rector, se acuerda: dirigirse al señor Ministro de Economía y Hacienda para insistir en el pago completo del alquiler correspondiente a la parte que ese Ministerio ocupa en el antiguo Edificio de los Archivos, y que de lo contrario se proceda a su desocupación; pedirle el pago de algunas pequeñas rentas que se adeudan a la Institución y reiterarle los conceptos formulados en la nota enviada con fecha 9 de noviembre próximo pasado.

ARTICULO 17. Se acuerda la compra de cincuenta ejemplares de la obra del Prof. Luis Barahona Jiménez, Glosas del quirote, a razón de siete colones cada uno.

ARTICULO 18. El señor Rector cede la palabra al Secretario General, quien tiene encargo de parte del Jefe del Departamento de Bienestar y Orientación de indicar, una vez más, las actividades que se van a realizar antes de la iniciación de las lecciones.

El señor Secretario General, en uso de la palabra, dice que este año las actividades van a empezar antes del primero de marzo, fecha fijada para la iniciación de clases, con una serie de actos que estarán a cargo unos del Departamento de Orientación y otros de personal administrativo y docente de las Escuelas.

Por lo tanto, hace ver la necesidad de que los señores Decanos tomen las medidas pertinentes para que del quince de febrero en adelante estén en sus respectivos puestos quienes tengan deberes que cumplir.

Empieza a leer los requisitos generales para el curso lectivo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Se refiere a la reunión que se va a celebrar en el paraninfo el quince de febrero a las ocho horas. De acuerdo con el plan de ese acto harán uso de la palabra el señor Rector y el Secretario General, cinco minutos cada uno; el Jefe del Departamento de Orientación, veinte minutos; el Jefe de la Sección de Salud, Dr. Otto Jiménez, quince minutos; y el Jefe de la Sección de Educación Física, diez minutos.

La Dra. Gamboa dice que no es posible fijar en cinco minutos la intervención del señor Rector, pues debe hacerse lo que ya se ha experimentado con buenos resultados en otras ocasiones: que el Rector se dirija a los estudiantes en forma calurosa, explicándoles el significado cultural y espiritual de la Universidad, la importancia que para ésta y para el país tiene el hecho de que nuevas legiones de jóvenes busquen mejores destinos, etc. Agrega que algunos de los oradores

deberían referirse a las posibilidades y perspectivas que cada una de las Escuelas universitarias le ofrece al estudiante para su formación ética y profesional.

El consejo vió con simpatía las ideas expuestas por la Dra. Gamboa. Luego el señor Secretario General siguió la lectura del programa y se refirió al examen médico. En cuanto al test de inteligencia y de aptitud o vocacional estarán bajo la responsabilidad y control del Departamento de Orientación.

La Dra. Gamboa sugiere que en la redacción se consulte al psicólogo que esta por llegar.

Se refiere después el Prof. Monge a las entrevistas, las cuales de acuerdo con los planes del Departamento de Orientación, estarán a cargo de las respectivas Escuelas.

El señor Decano de Ciencias Económicas y Sociales, Prof. Trejos, hace notar las dificultades que se van a presentar en aquellas Escuelas cuyos primeros años se presume van a ser numerosos.

Advierte, así mismo, el peligro que corren las actividades y requisitos apuntados de desprestigiarse si no se realizan en forma adecuada. Las entrevistas deben ser efectuadas por profesores entrenados y con el tiempo suficiente para que de verdad sea algo serio. Otros Decanos intervinieron en igual sentido. Por fin el Consejo acuerda que las Escuelas que consideraron no estar en capacidad de hacer bien las entrevistas, podrían dar información durante la semana de matrícula. Las que tuvieren por conveniente hacerlas deben efectuarlas en la fecha prevista por el Departamento o sea del diecisiete de febrero en adelante.

En cuanto respecta a la prueba de lengua materna, el Departamento de Orientación envió a conocimiento del Consejo una carta de la Comisión nombrada a efecto en la que pregunta cuál es la finalidad de los test en referencia con el objeto de elaborarlos.

El Consejo acuerda encomendar a la Comisión de Planes de Estudios y Programas para que presente un informe lo más pronto posible para señalar el camino a seguir.

Se entra a discutir luego los derechos de matrícula que se van a cobra a quienes ingresen a la Sección de Química de la Facultad de Ciencias.

Se acuerda cobrar los mismos derechos que se estipulan para las Escuelas en donde se hacen estudios eminentemente profesionales, es decir cuarenta por asignatura.

Igualmente se acuerda uniformar los derechos que se cobran a los estudiantes que deben hacer prácticas de laboratorio, señalando una suma de cuarenta colones pormenorizados así: veinte colones por uso de materiales y veinte colones como

garantía para el uso del laboratorio, y que serán devueltos una vez terminado el curso.

El Consejo acuerda que el recibo correspondiente debe ser presentado por los estudiantes en el momento de iniciar las prácticas de laboratorio.

ARTICULO 19. El señor Rector de lectura a una nota de la Sociedad Internacional de Derecho Social, invitando a la Universidad de Costa Rica a participar en el Primer Congreso Internacional de Derecho Social, que se llevará a cabo del 8 al 15 de agosto de este año en Sao Paulo, Brasil.

Se acuerda responder que por el momento la Universidad de Costa Rica, no puede hacerse representar.

ARTICULO 20. Se da lectura al informe que rinde la Comisión de Planes de Estudio, relativo al Plan de estudios del tercer año de la Facultad de Bellas Artes:

San José, 9 de enero de 1954. Señores Miembros del Consejo Universitario. Presente. Estimados compañeros:

La Comisión de Planes de Estudios eleva a conocimiento del Consejo Universitario el informe relativo al Plan de estudios del tercer año de la Facultad de Bellas Artes.

Como recuerdan los compañeros, la Facultad aludida presentó hace unos pocos años un nuevo plan mediante el cual quedaba reorganizada del siguiente modo: primero, segundo y tercer años de estudio comunes. Luego cuarto año dedicado a semi-especialización y quinto año a la especialización en pintura y escultura.

Debido a que en el momento de estudiar el nuevo Plan de Estudios el Consejo ya tenía en mente crear la Facultad de Humanidades, se acordó aprobar únicamente los currículos correspondientes al primero y segundo años, dejando para más adelante, si aún la estructura de la Universidad no había cambiado, la aprobación del tercero.

Hemos llegado al año 1954 sin que aún funcione la Facultad de Humanidades. Por lo tanto debe el Consejo pronunciarse sobre el Plan de Tercer Año.

La Comisión de Planes de Estudio y programas recomienda se acepte el Plan de Estudios presentado por la Facultad respectiva, en el entendido de en Tercer año se impartirán lecciones de Principios de Educación y en el Cuarto, Metodología.

De ustedes atentos y seguros servidores,

f) Emma Gamboa Gonzalo Morales

f) Carlos Monge Alfaro

f) Gonzalo Morales

Se aprueba el informe.

ARTICULO 21. Se da lectura al informe que rinde la Comisión de Planes de Estudio:

9 de Enero de 1954

Sres. Miembros del Consejo Universitario. Presente. La Comisión de Planes de Estudio, después de haber examinado la solicitud que en nombre de la Facultad de Pedagogía presenta la Decana Dra. Gamboa para que se amplíe el Plan de Estudios de la Escuela de Pedagogía en una hora de Literatura Infantil y dos horas de Artes en Primer Año, acuerda recomendar dicha solicitud por las siguientes razones:

- 1) Una sola hora de Literatura Infantil en el Plan de Estudios de la Escuela de Pedagogía, como se ha mantenido hasta ahora, es demasiado poco en la preparación de los maestros.
- 2) Las lecciones de Artes en I Año son necesarias como complemento en la preparación que necesitan los alumnos para la práctica escolar que se inicia ese año. La limitación que esta asignatura a tenido en el segundo año agrega razón para recomendar la solicitud.
- 3) El aumento solicitado no implica cambio ni introducción de asignaturas sino solamente aumento de horas en asignaturas existentes.

De los colegas del Consejo atento servidores,

f) Carlos Monge A.

f) Emma Gamboa

f) Gonzalo Morales V.

El Consejo aprueba el informe presentado por la Comisión, y acuerda autorizar a la Dra. Gamboa para que lleve a cabo los requisitos necesarios para la preparación de esas cátedras, así como a elaborar un presupuesto extraordinario en el próximo mes de febrero para presentarlo a la Contraloría General para su aprobación.

ARTICULO 22. El señor Rector entera al Consejo Universitario de la nota que envía el jefe del Departamento de Orientación don Mariano L. Coronado planteando su renuncia, y que literalmente dice:

“11 de Enero de 1954. Sr. Lic. don Rodrigo Facio, Rector, de la Universidad de Costa Rica. S.D. Estimado señor Rector: La asignación hecha por el Consejo Universitario como sueldo del Jefe de Departamento de Bienestar y Orientación en el presupuesto que se pasó a la Contraloría sin previa consulta al interesado y el cual Ud. me mostró hace dos días, tiene implicaciones, no por cierto de carácter pecuniario, que me obligan a presentar a Ud. mi renuncia del cargo que desempeño.

Considero que sería un desafortunado principio para el departamento iniciar sus labores bajo la dirección de un Jefe cuya remuneración es fijada por el Consejo

Universitario a un nivel inferior al de casi todos los demás empleados de este organismo.

Ningún Departamento de Bienestar y Orientación podrá realizar cumplidamente sus fines mientras su director tenga tan débil apoyo en la estimación del Consejo que dirige la vida de nuestra Casa de Estudios.

Por tales razones ruego al Señor Rector se sirva tener como efectiva mi renuncia a partir del día 1° de febrero próximo y al mismo tiempo disponer que no sea extendido ningún giro a mi favor por servicios prestados durante el corriente mes de Enero.

Agradeciendo al Sr. Rector sus manifestaciones de confianza quedo de Ud. muy atentamente,

f.- Mariano L. Coronado, Jefe del Departamento de Bienestar y Orientación”

El Consejo acuerda en forma unánime no aceptar la renuncia presentada, e instar al señor Coronado a retirarla, designando una comisión integrada por el señor Rector, el Prof. José J. Trejos, y el Lic. Gonzalo González, para que le explique las razones que existen para rogarle desistir de su determinación.

ARTICULO 23. El Consejo acuerda que en caso de nombramiento de nuevos funcionarios, podrá fijar el salario correspondiente hasta el máximo contemplado por el Reglamento de Administración Financiera, Escalafón y Seguro de la Universidad, para lograr atraer personal calificado y de vasta experiencia.

ARTICULO 24. El señor Rector explica al Consejo la necesidad de ampliar la Comisión de la Facultad de Humanidades, y su deseo de que se haga agregando al Lic. Gonzalo González, para que le otorgue su colaboración experta y su consagración reconocida, y por ser él el primer mocionante en cuanto a la Organización en Departamentos.

El Consejo resuelve de conformidad la solicitud del señor Rector.

ARTICULO 25. El Dr. Gonzalo Morales sugiere la conveniencia de incluir en la Ficha Médica la determinación del grupo sanguíneo, la vacuna de tuberculina, el registro dactiloscópico y una vacunación especial para aquellos jóvenes que trabajen en medios peligrosos.

El Consejo resuelve encargar al Dr. Morales para que colabore con el Dr. Otto Jiménez en la preparación de la ficha Médica, y de acuerdo con él determine cuáles son los requisitos más convenientes para incluir en misma.

ARTICULO 26. Se autoriza a la señorita Virginia Castro Salazar, alumna de la Facultad de Bellas Artes, para que haga el pago de sus derechos atrasados de matrícula con el recargo correspondiente.

ARTICULO 27. A la solicitud formulada por el Consejo Estudiantil Universitario para participar en los actos de recibimiento de los nuevos alumnos en febrero próximo, se contesta pidiéndole ponerse en contacto con la Secretaría General para determinar en que consistirá esa intervención, lo que se les agradece.

ARTICULO 28. Se acuerda pedir a los señores Decanos en cuyas Facultad haya plazas vacantes, que envíen el nombre de las cátedras y las especificaciones correspondientes, para hacer una publicación conjunta.

ARTICULO 29. A la solicitud que formula el Dr. José Vicente Montero Umaña, para que se le otorgue apoyo a fin de aprovechar una beca de Bioquímica que le ha sido ofrecida por Kellog Foundation, se acuerda pedirle el envío de la documentación correspondiente para firmársela.

ARTICULO 30. El Lic. Gutiérrez consulta al Consejo si un estudiante extranjero puede acogerse al beneficio de la exención de matrícula y se acuerda responder que si comprueba por medios equivalentes a los exigidos a los nacionales que se encuentra en el caso establecido por la ley, no hay inconveniente en concederlo.

ARTICULO 31. El Ing. Alfonso Peralta hace la observación de que en el acta de la última sesión aparece consignada la votación de dos asuntos en forma nominal. Le parece que anteriormente no se empleaba de esa forma, sino que se consignaba en el acta que la resolución había sido tomada por la mayoría.

Cree que es inconveniente porque se conoce la opinión personal de cada uno de los miembros del Consejo y podría prestarse a malas interpretaciones de las personas interesadas.

El Ing. Baudrit dice que en esa forma se establece la responsabilidad de cada uno de los señores Miembros del Consejo, y porque además, las cosas que se dicen en las sesiones no deben salir del seno de las mismas.

El señor Rector ratifica las palabras del señor Baudrit y observa que las votaciones siempre se han hecho en esa forma, pero que en lo futuro se puede considerar, en cada caso, si la votación se hace en forma nominal, secreta o por simple mayoría, y así queda resuelto, señalándose que en todo caso, la libertad de opinión queda garantizada con la confidencialidad que han de tenerlas que se den en las sesiones.

ARTICULO 32. El Señor Secretario General pide nuevamente la palabra para expresar que cree que las opiniones que se vierten en las sesiones del Consejo son confidenciales y que no deben trascender. Hace esa manifestación porque don Abelardo Bonilla le preguntó; en una conversación casual que con él tuvo, que si era cierto que el Consejo Universitario había prescindido de algunos puntos de su oferta, y porqué razones. El señor Monge manifiesta que explicó al Prof. Bonilla cuales eran exactamente las consideraciones hechas en la última sesión, y los motivos que las impulsaron. Entonces el señor Bonilla, como en forma de sincerarse con el Consejo, le dijo que no trataba de ser el redactor del programa de la Facultad de

Humanidades, sino que sólo había indicado su deseo de colaborar, y que comprendía que era además una obligación hacerlo.

El Prof. Monge afirma que no le preocupa que sus puntos de vista hayan sido conocidos. Que él, lo repite nuevamente, siempre es claro en sus palabras y lo que tiene que decir lo dice de frente, pero le molesta profundamente que no haya parquedad en los comentarios que hacen de lo que se dice en esta recinto, y que debe ser de todo punto de vista confidencial.

ARTICULO 33. El Decano de Filosofía, Dr. Ernesto J. Wender manifiesta que él, por casualidad, se encontró con el prof. Bonilla. Este le preguntó si su propuesta había prosperado, y le contestó felicitándolo en primer lugar y explicándole la forma como quedo aprobada su contratación. Dice que el señor Bonilla pensaba trabajar en su casa, por tener allá su biblioteca bien montada y contar con mayores comodidades, pero le informo que debía hacerlo en la Facultad por disposición del Consejo. Se expresa así atendiendo a las palabras del señor Secretario General, y por creer que de su parte no había cometido mayor indiscreción.

ARTICULO 34. El Ing. Bartorelli solicita permiso para aprovechar una beca otorgada por las Naciones Unidas. Se le concede el permiso correspondiente, y por sugestión del Ing. Baudrit se le encomienda el estudio y observación de instalaciones universitarias durante su viaje, señalándose, conforme el artículo sesenta y cuatro del Estatuto, la suma de cuatrocientos colones como ayuda de la Universidad.

ARTICULO 35. Se acuerda celebrar sesión extraordinaria el próximo viernes 15 a las 10 de la mañana, y suspenderlas para después reanudarlas el lunes 15 de febrero a las 9 de la mañana.

La aprobación del acta correspondiente a la sesión extraordinaria número 107, se acuerda dejarla para la que se celebrará el viernes.

A las 12:30 se levanta la sesión.

Nota: Folio cuatrocientos cincuenta y dos, línea nueve en lugar de doscientos colones léase cuatrocientos colones.

Rodrigo Facio Brenes
Rector

Carlos Monge Alfaro
Secretario General

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 9, folio 424, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.